



ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTLANCINGO PUEBLA.

En el municipio de Cuautlancingo Puebla, siendo las 16:00 horas del día catorce de noviembre del dos mil veintidós, en la sala de juntas del edificio de Atención Administrativa, con domicilio conocido en Av. México- Puebla esquina con Camino Nacional, 72700, Cuautlancingo, Pue. (Frente al Complejo de Seguridad Pública Municipal); con el propósito de desarrollar sesión ordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Cuautlancingo, Puebla; correspondiente al periodo 2021-2024, lo anterior con fundamento en los artículos 43 y 44, 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 20, 21, y 22, 77, 78 y 83 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Puebla; 10 fracción I y III, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 26 y 27 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Cuautlancingo, sometiéndose a consideración de los presentes el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Pase de lista de los asistentes.
- II. Declaración de Quórum Legal.
- III. Análisis y en su caso aprobación de la solicitud de la "Declaración de Inexistencia de información" presentada por el Director de Archivo Municipal de Cuautlancingo.
- IV. Cierre de Sesión.

PUNTO I. Pase de lista de los asistentes.

Desahogando el primer punto del orden del día, el Secretario Técnico, procede a realizar el pase de lista a los asistentes, haciéndose constar la presencia de las siguientes personas:

- | | |
|----------------------------------|-----------------|
| 1) EMMA RAMÍREZ GARCÍA | Presente |
| 2) ALBERTO SARMIENTO TEPOXTECATL | Presente |
| 3) ESTEBAN AILA TECONALAPA | Presente |

PUNTO II. Declaración de Quórum Legal.

En relación con el segundo punto del orden del día, el Secretario Técnico, señala que, toda vez que se encuentran presentes los tres integrantes que conforman el Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Cuautlancingo, se declara que existe Quórum legal para sesionar válidamente.

PUNTO III. Análisis y en su caso aprobación de la solicitud de la I. "Declaración de Inexistencia de información" presentada por el Director de Archivo Municipal de Cuautlancingo.

En relación con el cuarto punto del orden del día el secretario técnico de este Comité concede la voz a la Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información para que exponga lo antecedentes del asunto en cuestión.

Con fecha veinte de octubre de dos mil veintidós a través del Sistema Intranet de comunicación con Sujetos Obligados se recibió el Dictamen de verificación: Expediente: No. V/H Ayuntamiento de Cuautlancingo/1a/117/2022, firmado por los Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, de fecha diecinueve de octubre de dos mil veintidós.

Entre las observaciones realizadas, la que nos ocupa en este momento, es la siguiente:

Artículo 77
Fracción XLV
Catálogo de disposición documental y guía simple de archivos.

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



Observación: "NO SE PUBLICA COMPLETA LA INFORMACIÓN RELATIVA A SISTEMAS DE ARCHIVO Y GESTIÓN DOCUMENTAL: Deberá publicar lo relativo a: Cuadro General de Clasificación Archivística, Catálogo de Disposición Documental, Inventarios Documentales, Guía de Archivo Documental y los dictámenes y actas de baja documental y transferencia secundaria."

Por lo que, con fundamento en los artículos 16 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y 10 fracción III del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Cuautlancingo, la Unidad de Transparencia mediante oficio UT/563/2022, dio vista al Director de Archivo Municipal, para que en ámbito de sus atribuciones, se sirviera dar atención y solventar las observaciones realizadas por el ITAIPUE.

En fecha once de noviembre de dos mil veintidós, mediante oficio DAM/284/2022 el Director de Archivo Municipal, previa búsqueda minuciosa en los archivos de su departamento, solicitó al Comité de Transparencia, para dar cumplimiento a sus obligaciones de transparencia, específicamente a la publicación de información correspondiente al artículo 77 fracción XLVib, solicitó la declaración de inexistencia de la siguiente información: Inventarios Documentales y Guía de Archivo Documental.

CONSIDERANDO

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla establece:

Que la Unidad de Transparencia debe recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información presentadas al sujeto obligado, así como darles seguimiento hasta que haga entrega de la respuesta a la misma.

Que el Comité de Transparencia adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Las resoluciones del Comité de Transparencia deberán ser fundadas y motivadas y quedarán asentadas en acta firmada por los integrantes. Estas actas tendrán carácter de información pública.

Que el Comité de Transparencia tendrá la función de confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados;

Que el Comité de Transparencia expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado.

Que los Lineamientos para la Declaración de Inexistencia de Información de este H. Ayuntamiento de Cuautlancingo establecen los criterios con base en los cuales los sujetos obligados presentan ante el Comité de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de Cuautlancingo la solicitud para sesionar respecto de la declaratoria de inexistencia de información.

Que de acuerdo con el numeral quinto de los Lineamientos para la Declaración de Inexistencia de la Información se establecen los requerimientos para confirmar Inexistencia de la Información.

De acuerdo con lo anterior manifestado, se verifica que el Director de Archivo Municipal actuó de conformidad a lo establecido por la Ley y Lineamientos en materia, ya que, al presentar su oficio por el que solicita la declaración de inexistencia de la información requerida, se puede constatar la búsqueda

Emancipación
Redacción
[Signature]
[Signature]



exhaustiva, minuciosa y razonable realizada por los servidores públicos que pertenecen al Archivo Municipal, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión.

Por lo anterior, se tiene ante este comité el acta de entrega a recepción del Archivo Municipal de Cuautlancingo de fecha quince de octubre de dos mil veintiuno, de la cual no se desprende se haya entregado información correspondiente a Inventarios Documentales y Guía de Archivo Documental. Así mismo manifiesta el Director de archivo que, de una búsqueda en los archivos digitales de su departamento se encontraron dos documentos denominados Inventario Final y Guía Simple Final, no obstante, del análisis de dichos documentos, se desprende que únicamente corresponden a formatos realizados, sin información en ellos, por lo cual, se concluye que, los mismos no constituyen Inventario Documental y Guía de Archivo Documental.

Después de analizar la información vertida se acredita que el Director de Archivo Municipal realizó la búsqueda minuciosa y exhaustiva en todo documento tanto físico como virtual existente en el espacio físico de las instalaciones de su departamento y de lo que concluye que no obra documental alguna correspondiente a: Inventarios Documentales y Guía de Archivo Documental.

Sin que pase desapercibido que, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley General de Archivos de desprende que los sujetos obligados deberán contar con los instrumentos de control y de consulta archivísticos conforme a sus atribuciones y funciones, manteniéndolos actualizados y disponibles, por lo que, se traduce en una obligación de este sujeto obligado el contar con los instrumentos archivísticos actualizados.

"Artículo 13. Los sujetos obligados deberán contar con los instrumentos de control y de consulta archivísticos conforme a sus atribuciones y funciones, manteniéndolos actualizados y disponibles; y contarán al menos con los siguientes:

- I. Cuadro general de clasificación archivística;*
- II. Catálogo de disposición documental, y*
- III. Inventarios documentales. La estructura del cuadro general de clasificación archivística atenderá los niveles de fondo, sección y serie, sin que esto excluya la posibilidad de que existan niveles intermedios, los cuales, serán identificados mediante una clave alfanumérica.*

Artículo 14. Además de los instrumentos de control y consulta archivísticos, los sujetos obligados deberán contar y poner a disposición del público la Guía de archivo documental y el Índice de expedientes clasificados como reservados a que hace referencia la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables en el ámbito federal y de las entidades federativas."

No obstante, el Director de Archivo Municipal, manifiesta que, si bien es cierto al momento de realizar la solicitud de inexistencia de información de los instrumentos archivísticos consistentes en Inventarios Documentales y Guía de Archivo Documental, el área a su cargo, se encuentra actualmente trabajando en la actualización del Cuadro General de Clasificación Archivística, Catálogo de Disposición Documental y Guía de Archivo Documental, razón por la cual, una vez se haga la actualización y aprobación de dichos documentos, se procederá de igual forma a la elaboración del Inventario Documental.

Así mismo, refiere que, en relación a los dictámenes y actas de baja documental y transferencia secundaria, actualmente en conjunto con el Grupo Interdisciplinario de Archivo, se encuentran realizando las gestiones necesarias con el objeto de conformar espacios dignos y adecuados para

E. M. M. C.



conformar el archivo de concentración Municipal y de esta forma estar en posibilidad de dar cabal cumplimiento a las disposiciones en materia de Archivos.

Por lo que sus argumentos presentados representan la motivación exigida por la Ley en la materia, positivamente al tenor del supuesto citado.

Una vez expuestos los motivos, argumentos y fundamentaciones del tema en objeto, los integrantes de este Comité de Transparencia proceden a la votación de la solicitud de inexistencia de información consistente en: Inventarios Documentales y Guía de Archivo Documental, con el objeto de que la Dirección de Archivos pueda dar cumplimiento a sus obligaciones de transparencia.

Acto seguido, el secretario técnico, solicita a los presentes se sirvan levantar su mano los que estén de acuerdo en aprobar la inexistencia de la referida información:

- | | |
|----------------------------------|---------|
| A) EMMA RAMÍREZ GARCÍA | A favor |
| B) ALBERTO SARMIENTO TEPOXTECATL | A favor |
| C) ESTEBAN AILA TECONALAPA | A favor |

RESOLUCIÓN

- 1) Se **CONFIRMA** por unanimidad de votos la inexistencia de información consistente en: Inventarios Documentales y Guía de Archivo Documental, con el objeto de que la Dirección de Archivos pueda dar cumplimiento a sus obligaciones de transparencia.
- 2) De conformidad con lo dispuesto en la fracción IV del artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Puebla, se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia, se sirva notificar al Órgano Interno de Control la presente, para que en el ámbito de sus atribuciones realice las acciones a que haya lugar.

PUNTO IV. Cierre de Sesión.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la presente Sesión extraordinaria del Comité de Transparencia, siendo las 17:05 horas del día de su inicio, con los resultados que de la misma se desprenden, firmando los que en ella intervinieron para los fines y efectos legales a los que haya lugar.

C. Alberto Sarmiento Tepoxtecatl.
Presidente del Comité de Transparencia

C. Esteban Aila Teconalapa.
Secretario Técnico del Comité de Transparencia

C. Emma Ramírez García.
Vocal del Comité de Transparencia